



AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS N° 00 59
(EXPEDIENTE No. 533-16)

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) para que presente los alegatos respectivos, en consonancia con el numeral 1º del artículo tercero ibídem el cual señala que en virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administradas se adelantaran de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Que en aras de garantizar el debido proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo este despacho

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Dese traslado al señor MAGALY LLINAS DE ANDRADE identificada con C.C. N° 22.295.919, JORGE NICOLAS ANGULO ANDRADE identificado con cedula de ciudadanía No. 72.270.666, Y TERCEROS INDETERMINADOS por el término de diez (10) días hábiles para que presenten por escrito sus alegatos por las presuntas infracciones urbanísticas cometidas en el inmueble ubicado en la Calle 78 N° 21 Sur-96.

Igualmente adviértasele que el expediente se encuentra a su disposición en este despacho para que ejerza su derecho a la defensa.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a los investigados para que conforme lo señala el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, pueda controvertir las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente.

Dado en Barranquilla a los

05 ABR. 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola Serrano Zapata

PAOLA SERRANO ZAPATA

ASESORA DE DESPACHO

SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: MATC